DECLARACIÓN DGCCARN Nº 208/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINA ADMINISTRATIVA, TALLER MECÁNICO, ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES DE CARGAS Y OTROS, LAVADERO DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE TABLAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GEOLOGO JUAN DAVID MATINUCCI SANCHEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-567, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR HERIB RAUL GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOS LOTES Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, MANZANA 18, CTA. CTE.CTRAL. Nº 14-1690-02, 14-1690-03, 14-1690-04, 14-1690-05, 14-1690-06, 14-1690-07, 14-1690-08, 14-1690-09, LOTES 02, 03, 04, 05, 06, 07, MANZANA Nº 19, CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-1691-05, 4-1691-04, 14-1691-06, 14-1691-07, 14-1691-02 Y 14-1691-03, UBICADO EN LAS CALLES TTE. MAXIMO CABALLERO E/ YBYTYRUZU, CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 29 de Enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6736/2.019,** de fecha 03 de Enero del 2.020, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental Geól. **Juan David Martinucci Sánchez, con Reg. CTCA I-567**, del Proyecto **"OFICINA ADMINISTRATIVA, TALLER MECÁNICO, ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES DE CARGAS Y OTROS, LAVADERO DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE TABLAS"**, cuyo Proponente es el **Señor Herib Raúl González Ruiz,** a ser desarrollado en la propiedad identificada con **LOTES Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,08, MANZANA 18, CTA. CTE.CTRAL. Nº 14-1690-02, 14-1690-03, 14-1690-04, 14-1690-05, 14-1690-06, 14-1690-07, 14-1690-08, 14-1690-09, LOTES 02, 03, 04, 05, 06, 07, MANZANA Nº 19, CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-1691-05, 4-1691-04, 14-1691-06, 14-1691-07, 14-1691-02 Y 14-1691-03,** ubicado en la calle Tte. Máximo Caballero e/ Ybytyruzu, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 3.980/2.020,** de fecha 16/01/2.020; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto establece como actividad oficina, taller mecánico, estacionamiento transitorio de camiones de carga, lavado de los mismos, almacenamiento temporal de tablones, en una superficie total del terreno de 5.040 m^2.----------

Que, el lavado de los camiones se realiza en el mismo predio, contando con rampa y piso de hormigón, desechando las aguas del lavado al canal al costado de la calle.----------

Que, el Dictamen Técnico de la DGPCRH.DHH N° 108/20, de fecha 16/01/2020, dictamina que el transporte y almacenamiento de cargas peligrosas, **deben contar con un Plan de Contingencia** en caso de ocurrencia de accidentes y/o derrames de sustancias peligrosas, que los efluentes provenientes del lavado de vehículos sólo podrán ser dispuestos fuera de la propiedad en alcantarillados sanitarios, **no así en los drenajes fluviales**, y el sistema de tratamiento de los efluentes provenientes del lavado de vehículos debe contar con una cámara desbarradora y una cámara desengrasadora.----------

Que, el responsable declara que las materias primas o insumos empleados por mes que se estiman son: lubricantes 800 lts, aceites 700 lts, neumáticos 4 piezas en promedio, combustible 20.000 lts, además de repuestos varios como fibras de frenos, carpas, baterías, faros, focos, etc.----------

Que, el responsable declara que los residuos sólidos, cartones, papeles, piezas de repuesto sustituidas, despuntes de soldaduras, restos de chapas, guardabarros, envases, etc., son depositados transitoriamente en reservorios metálicos.----------

Que, los efluentes líquidos provenientes de sanitarios, son conducidos a cámaras sépticas y luego a pozo ciego, siendo desagotados por empresas destinada y autorizadas a ese efecto, y los efluentes líquidos que se generan por el lavado de los camiones de cargas y de los utilitarios del propietario, son conducidos libres de materiales sólidos, a una cuneta que se encuentra en el costado de las calles adyacentes.----------

Que, el responsable ha presentado el Certificado N° 223/019 de la empresa El Farol, por el retiro, transporte y disposición final de 2.120 kg de residuo común.----------

Que, el responsable ha presentado factura por la carga de equipos matafuegos, pago de impuesto inmobiliario y de la empresa Compasa S.A., por el retiro, transporte y disposición final de 300 litros de residuos de hidrocarburos.----------

Que, el proponente y el Consultor **han presentado todas las informaciones bajo declaración jurada**.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 208/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINA ADMINISTRATIVA, TALLER MECÁNICO, ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES DE CARGAS Y OTROS, LAVADERO DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE TABLAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GEOLOGO JUAN DAVID MATINUCCI SANCHEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-567, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR HERIB RAUL GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOS LOTES Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, MANZANA 18, CTA. CTE.CTRAL. Nº 14-1690-02, 14-1690-03, 14-1690-04, 14-1690-05, 14-1690-06, 14-1690-07, 14-1690-08, 14-1690-09, LOTES 02, 03, 04, 05, 06, 07, MANZANA Nº 19, CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-1691-05, 4-1691-04, 14-1691-06, 14-1691-07, 14-1691-02 Y 14-1691-03, UBICADO EN LAS CALLES TTE. MAXIMO CABALLERO E/ YBYTYRUZU, CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------
Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia**.---------

Art. 4° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15.----------

Art. 6° **El Responsable,** deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados, así como facturas de pago de servicios.----------

Art. 7° **El Responsable,** deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, documentación fotográfica y los planos de las modificaciones del sistema de desecho de efluentes de lavado de vehículos, que sólo podrán ser dispuestos fuera de la propiedad en alcantarillados sanitarios, no así en los drenajes fluviales.----------

Art. 8° **El Responsable deberá** presentar en la siguiente Auditoria Ambiental, documentación fotográfica y los planos de la cámara desbarradora y cámara desengrasadora, con la que debe contar, para el lavado de vehículos.----------

Art. 9° **El Responsable,** deberá presentar Informe del Cuerpo de Bomberos del Paraguay, con planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 208/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINA ADMINISTRATIVA, TALLER MECÁNICO, ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES DE CARGAS Y OTROS, LAVADERO DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE TABLAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GEOLOGO JUAN DAVID MATINUCCI SANCHEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-567, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR HERIB RAUL GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOS LOTES Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, MANZANA 18, CTA. CTE.CTRAL. Nº 14-1690-02, 14-1690-03, 14-1690-04, 14-1690-05, 14-1690-06, 14-1690-07, 14-1690-08, 14-1690-09, LOTES 02, 03, 04, 05, 06, 07, MANZANA Nº 19, CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-1691-05, 4-1691-04, 14-1691-06, 14-1691-07, 14-1691-02 Y 14-1691-03, UBICADO EN LAS CALLES TTE. MAXIMO CABALLERO E/ YBYTYRUZU, CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Art. 10° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades, en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 11° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 12° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 13° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 14° **La presente Declaración** se encuentra redactada en las **Hojas de Seguridad Nº 211586 (Doscientos Once Mil, Quinientos Ochenta y Seis), Hoja de Seguridad Nº 211587 (Doscientos Once Mil, Quinientos Ochenta y Siete) y la Hoja de Seguridad Nº 211588 (Doscientos Once Mil, Quinientos Ochenta y Ocho),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 15° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales.